

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA  
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO  
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)  
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA  
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
SUPLENTE: BERNARDO MURILLO PACHECO  
DISTRITO X: SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA Y SILAO DE LA  
VICTORIA (PARTE)**



**Actualizado al 28 de febrero de 2018  
(Intervenciones: 22)**

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A  
LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO  
PRIMERO AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EL PÁRRAFO SUBSECUENTE, Y DE  
REFORMA AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «TRIBUNALES  
LABORALES», FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

#### **Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2018**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Buena tarde a todas mis compañeras y compañeros. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa.

El derecho en una construcción institucional en perfeccionamiento permanente y en una constante carrera para mantenerse al ritmo de los cambios, las oportunidades, las realidades y los desafíos de la sociedad a la que pretende regular, pues sólo así cumplirá con su propósito al servicio del estado y de la nación; por ello cuando dichas circunstancias se transforman tan profunda e irreversiblemente como lo ha hecho el panorama laboral de nuestro país en los últimos ochenta años, es indispensable que la norma jurídica se actualice, incluso aunque ello implique abandonar instituciones que durante décadas se integraron en la vida institucional. Hoy este es el caso de las Juntas de Conciliación y Arbitraje surgidas del compromiso

político en las turbulentas postrimerías en la Revolución Mexicana, mientras la república trataba de consolidar una nueva perspectiva de su identidad y de las relaciones entre grupos sociales.

En aquel lejano otoño de 1927, cuando el Presidente Plutarco Elías Calles emitió el primer decreto que creaba estas Juntas de Conciliación, pretendía ofrecer tanto a patrones como a empleados un mecanismo más sencillo y directo para definir controversias, manteniendo además la participación del Poder Ejecutivo como intermediario, como margen de maniobra política y jurídico, para evitar que los conflictos se salieran de control.

Durante décadas este mecanismo cumplió con su cometido, aunque también en más de alguna ocasión se prestó a abusos o a intervenciones más allá de lo jurídicamente recomendable y, mientras tanto, el país fue avanzando en su solidez institucional y social.

Ha llegado el momento de reconocer esta realidad, de actuar en consecuencia y en armonía con las reformas que ya se han alcanzado a nivel federal, para eliminar la figura de las Juntas de Conciliación y reemplazarlas con Tribunales Laborales, que ofrezcan a las partes en conflicto, la misma certeza técnica, jurídica e institucional de otros ámbitos procesales. Además, con este cambio nos integramos plenamente en el consenso internacional que desde finales de los años cuarenta's ya apuntaba por medio de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, a un modelo de tribunales en materia laboral que cuenten con permanencia y con independencia.

Bajo este esquema, la función conciliatoria queda a cargo del Centro de Conciliación con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; mientras que la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones queda a cargo de Tribunales Laborales del Poder Judicial.

Hoy, con su voto a favor de este dictamen, aprobaremos una de las reformas más trascendentales de esta legislatura, que representa el inicio de una etapa para todos los guanajuatenses.

Gracias y enhorabuena a todos; espero den su voto a favor de este dictamen. Muchas gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Diputación Permanente 2 de febrero de 2018**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias, diputada presidenta. Buen día a todas y a todos.

(Leyendo) **»DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el presente acuerdo a efecto de presentar la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la siguiente exposición de motivos:

Somos conscientes de la realidad que se vive en diversas zonas de nuestro País. En muchas de estas regiones miles de personas se han visto afectadas por un incremento de inseguridad y de impunidad que lastima y lacera el tejido de la sociedad mexicana.

Las víctimas directas e indirectas de esta inseguridad son afectadas en su patrimonio, salud y en su integridad física; los daños son palpables y las consecuencias muy graves.

La problemática de la inseguridad en México alcanzó niveles alarmantes, por que resolver esta realidad debe ser prioritario, social e institucionalmente, para mantener el Estado de Derecho y la convivencia pacífica entre los actores de la sociedad.

Por ello, procurar la seguridad pública y el pleno ejercicio de la ley para proteger los derechos de cada uno de los habitantes a la vida, a su libertad y a su propiedad es la función indispensable de todo gobierno, el compromiso irrenunciable del que se desprende la legitimidad para el uso de la fuerza y su propia razón de ser. Sólo en un entorno de seguridad y de certeza respecto a la impartición efectiva de leyes adecuadas a la realidad de la sociedad es posible el desarrollo sustentable de la economía, que no es sino la suma de los talentos y del trabajo de sus habitantes,

enfocados a la creación de valor al servicio de los demás, para alcanzar todos una vida mejor, que sólo es posible en la paz.

Esta paz ha sido uno de los grandes anhelos de nuestra nación a lo largo de su vida independiente y ha encarado diversos desafíos a lo largo de estos dos siglos, entre los que destacan tanto las guerras civiles y las invasiones como la delincuencia, en cuyo combate hemos dedicado incontables recursos jurídicos, sociales, institucionales y humanos. Hemos creado y perfeccionado leyes en la búsqueda del mejor equilibrio entre la fuerza y la flexibilidad del Estado, respetando los derechos humanos y al mismo tiempo cerrando los espacios al abuso. Sin embargo, México, a pesar de los innegables avances, de los incontables esfuerzos y la multitud de promesas, sigue enfrentando una crisis en materia de seguridad pública, fruto de un escenario en el que la violencia y la impunidad siguen siendo instrumento para el capricho y el enriquecimiento de una pequeña parte de la población a costa del temor, el trabajo y hasta la vida de los demás.

La gravedad de esta crisis es tal que ninguna parte de la sociedad está ausente de sus efectos y ninguna autoridad debe ignorar su existencia y sus implicaciones.

Las cifras hablan por sí mismas, los datos oficiales revelan que durante el 2017 se registraron en todo el país más de 25,000 homicidios dolosos y 671 feminicidios, violando flagrante e irreversiblemente el derecho a la vida; 16,841 secuestros que lastiman el derecho a la libertad; más de 719,000 casos de robo, incluyendo el hurto de más 84,000 viviendas y de casi 200,000 vehículos, cifra similar al total del parque vehicular de automóviles en el Estado de Nayarit.

A estos números todavía tendría que añadirse la cifra negra de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa, y que de acuerdo con los datos del propio INEGI, específicamente en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, fue de 93.6% a nivel nacional, lo que constituye no sólo una palmaria y dolorosa prueba de la desconfianza ciudadana y de las deficiencias que permanecen en el sistema de procuración de justicia, sino también una perspectiva que nos deja entrever un problema cuya gravedad y extensión no puede sobreestimarse.

Es decir, hablamos de millones de personas, de familias en todo el país, cuya vida, bienes y tranquilidad les son arrebatados por criminales que actúan con la certeza de que podrán usar a su favor los resquicios de la ley, para mantenerse en las calles, acumulando fortunas a costa no sólo de sus víctimas directas, sino de toda la sociedad, porque el daño que provoca cada nuevo delito va mucho más allá de la afectación a un bien jurídico tutelado; el crimen rompe el pacto fundamental de confianza que es indispensable para el desarrollo de las comunidades humanas y de la civilización misma.

En aquellos lugares donde los delitos se acumulan, la certeza se desvanece y la tranquilidad se pierde por completo: las familias dejan de salir a las plazas y se desploma el comercio local; el miedo se convierte en un impuesto sutil, pero lapidario en las finanzas de los hogares, incrementando los gastos en transporte, en seguridad

privada o en medidas de protección; se deja de pensar en la prosperidad a largo plazo para concentrarse en la sobrevivencia cotidiana; se gasta en bienes de consumo más de lo que se invierte en la creación de valor. En pocas palabras, se quiebra la esperanza trastocándose en resignación, y eventualmente en pobreza.

Esta auténtica tragedia tiene como una de sus causas principales el hecho de que las restricciones jurídicas al tráfico y uso de armas de fuego, en especial aquellas de uso exclusivo del ejército, no han logrado tener el éxito suficiente en la vida real. Todos los días se cometen a lo largo y ancho de los Estados Unidos Mexicanos miles de delitos en que los criminales recurren a las armas como forma de garantizar el sometimiento de sus víctimas y de los testigos.

Tan sólo el año pasado se registraron más de 13 mil 700 delitos contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sin embargo, el problema es que la portación ilegal de armas ya no está contemplada dentro de los delitos que ameritan prisión preventiva, lo que significa que los acusados se mantienen en libertad durante el proceso, y en muchas ocasiones aprovechan esta situación para darse a la fuga o, en el peor de los casos, cometer nuevos delitos.

Esta realidad demanda acciones, y por ello el pasado 4 de mayo del año 2017 las diputadas y diputados que integramos la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato presentamos una iniciativa que proponía reformar el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Posteriormente, esa propuesta fue aprobada y remitida el 16 de mayo del año 2017 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que siguiera el trámite legislativo conducente.

Ahora, para fortalecer y complementar este planteamiento, presentamos una nueva propuesta para que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta nueva propuesta no únicamente queremos abordar los delitos relativos a la portación de armas de fuego sin la licencia correspondiente o la posesión de armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, sino que también planteamos contemplar el robo de combustibles, otro grave delito que se ha extendido en los últimos años, afectando directamente a la economía y seguridad de los mexicanos.

Proponemos que también sean contemplados dentro del catálogo del segundo párrafo del artículo 19 los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, todos ellos se encuentran establecidos en el Título Segundo de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos.

Lo anterior conscientes del grave daño que provoca el robo de combustibles no sólo a las finanzas de Pemex, sino a la seguridad de las comunidades cercanas a los

ductos y a la tranquilidad de las familias en todo el país, afectada tanto por el riesgo de explosiones a causa de las tomas clandestinas como por la violencia que provoca la lucha por el control de zonas entre diversos grupos dedicados a esa actividad ilícita.

Las tomas clandestinas han aumentado de manera significativa en todo el país, pasando de un total de 691 tomas registradas en el año 2010 a 9,509 en el año 2017, incluyendo 1,696 tomas clandestinas registradas en Guanajuato, lo que nos coloca en un lamentable primer lugar, todo ello según cifras del reporte anual de Pemex.

Estos robos se traducen en pérdidas diarias de \$54 millones de pesos, que equivalen a una afectación anual de \$19,640 millones de pesos, recursos que acaban en manos de bandas criminales que a su vez alientan la corrupción y generan condiciones propicias para la multiplicación de otros delitos, detonando mayores índices de violencia.

Ante el crecimiento de este problema se han impulsado acciones coordinadas por parte de las autoridades de diversos niveles gubernamentales, a pesar de lo cual este tipo de delitos no ha disminuido; por el contrario, está aumentado significativamente, haciendo que sea necesario tomar medidas drásticas, como la que proponemos aquí para someter a prisión preventiva oficiosa a estos delincuentes.

Proponemos prisión preventiva para quienes enfrentan proceso por portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, delitos de posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos, porque estamos convencidos de que ante la gravedad de estos fenómenos, que lastiman la convivencia en comunidad y ponen en riesgo la vida y la tranquilidad de las familias mexicanas, es indispensable darle a las autoridades las herramientas jurídicas que necesitan no sólo para castigar conductas violentas, sino para prevenir nuevos casos de violencia.

También es necesario enviar, como sociedad, un mensaje claro y contundente, de que no estamos dispuestos a tolerar que la violencia se convierta en rutina y el temor en inercia; de que no permitiremos que la violencia y del crimen definan el futuro de nuestras familias, ciudades y de la nación entera; de que el respeto a la ley y especialmente a la vida, la libertad y el patrimonio de las personas es una condición indispensable para ser parte de la comunidad, y que a quienes rompan este consenso fundamental de la convivencia, no les tendremos ni miedo, ni contemplaciones que puedan aprovechar para seguir lastimando a personas inocentes.

Con esta reforma la convicción se transformará en ley, para respaldar el trabajo de las autoridades encargadas de combatir el delito y para que los ciudadanos tengan la tranquilidad de saber que a quienes se arreste robando combustible o portando armas ilegales no estarán de regreso en las calles unas horas después, respondiendo así a una de las demandas más relevantes que nos han planteado los ciudadanos en cada uno de los distritos que tenemos el honor y el compromiso de representar.

Por estos motivos, y en vista de la complejidad del escenario actual, las legislaturas locales no podemos ser omisas ante esta situación, y ejerciendo una de nuestras facultades Constitucionales proponemos que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, presente ante a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión esta iniciativa de reforma constitucional. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: Con base en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo que concierne a su régimen interno.

Adicionalmente el artículo 71 fracción III establece que las Legislaturas de los Estados cuentan con facultades para iniciar leyes o decretos. En el mismo sentido en los artículos 37 y 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se establece la facultad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, como poder legislativo, de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. La presente iniciativa de reforma propone modificar el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política Federal.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no implica una carga administrativa adicional. Es deseable que, a partir de la reforma, sea evaluada la eficiencia de los procesos con que operan las autoridades impartidoras de justicia, para conocer el grado de efectividad a partir de la reforma, que ampliará el alcance de las autoridades de administración e impartición de justicia del Estado, y

II. Impacto presupuestario: Esta propuesta de reforma no representa una asignación de recursos financieros adicional al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal; por último:

IV. Impacto social: La implementación de esta reforma impedirá la liberación de presuntos responsables por la comisión del delito de posesión o portación de armas prohibidas o de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y de las personas que cometan delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, lo que se traducirá en una mayor seguridad y tranquilidad para los habitantes de nuestro estado y de todo el país.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

»Artículo 19. Ninguna detención ante...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, delitos de posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, delitos en materia de hidrocarburos de conformidad con la ley correspondiente, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará...

El plazo para...

Todo proceso se...

Si con posterioridad...

Todo mal tratamiento... »

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a 1º de febrero de 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, DESAHOGA SU RESERVA A LA PARTIDA Q2233 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Buenos días. Con el permiso de la diputada presidenta.

Solicito una reserva, una reasignación presupuestal haciendo la siguiente deducción a la partida Q2233, que es el proyecto *Sustitución de equipamiento administrativo de la SEG*, entidad Secretaría de Educación de Guanajuato y una deducción de 5 millones de pesos, y la cantidad deberá aplicarse en el siguiente proyecto que se propone: partida Q0308, con el proyecto: Modernización del Registro Civil, que es de la entidad Secretaría de Gobierno y el monto total de 2 millones 699 mil pesos, a 7 millones 699 mil pesos. Y aprovecho el momento para desearles a todas y a todos, una feliz Navidad y un próspero año nuevo. Muchas gracias.

**RECTIFICANDO HECHOS EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**Sesión Ordinaria 7 de diciembre de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca: Buenas tardes.** Muchas gracias diputada presidenta. A la mesa directiva igual muchas gracias. A todos los presentes señalar todo un proceso del cual formamos parte dentro de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, y precisamente causa indignación que hechos que son sí legítimos porque son a través de un proceso señalado y precisamente aprobado por unanimidad de la propia Junta de Gobierno, como las propias comisiones, itodos los integrantes de cada uno de los partidos!, avalando por unanimidad esa convocatoria desde un principio y viendo nosotros cómo a través de cada una de las etapas, los doce aspirantes –revisando sus entrevistas-, sus ensayos y avalando cada uno de ellos; y aun así terminando por acordar que esas tres personas que el día de hoy se van a someter a consideración de cada uno de ustedes.

El tema sí del *fiscal carnal* como le llaman, que a nivel federal lo quieren replicar aquí en Guanajuato y que lamentablemente sí dista mucho que realmente son cosas mucho muy diferentes.

El ex procurador Raúl Cervantes también llamado el *fiscal carnal*, por su cercanía al Presidente Enrique Peña Nieto, deja en incertidumbre el caso de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, el caso *Odebrecht*, el proceso contra 5 ex gobernadores priistas acusados de corrupción; el caso Nochistlan, el presunto espionaje contra defensores de derechos humanos y periodistas por medio del software Pegasus, durante du mandato como procurador dejó ir del país, al menos, 5 ex mandatarios, Tomás Yárrington de Tamaulipas, Eugenio Hernández también de dicho estado, Javier Duarte de Veracruz...

**-La C. Presidenta:** ¿Me permite diputado, por favor?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Sí.

**-La C. Presidenta:** Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, ¿para qué efectos?

**C. Dip: Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Muchas gracias presidenta, para solicitarle una moción de orden y que el diputado se conduzca únicamente en cuanto a rectificación de hechos y no a otros temas que no eran de los que iba a hablar.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Perdón, pero una cosa sí lleva con otras precisamente en el tema de la legitimidad y del concepto que están aplicando.

**Borges** fue detenido en Panamá, Duarte en Guatemala, a Yárrington en Italia, etc., etc...

**-La C. Presidenta:** Permítame por favor diputado.

¿Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias presidenta, no escuché su manifestación respecto a la moción de orden, solamente escuché una contestación del diputado, cuando –ni siquiera–, debe existir el diálogo entre nosotros; entonces nuevamente para solicitarle esta moción de orden.

**-La C. Presidenta:** Continué su intervención diputado y cíñase a la rectificación de hechos, por favor. Atendido diputado.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Sólo para concluir yo sí les pido prudencia y que seamos congruentes con lo que decimos. La fe se aplica en los hechos y en los acuerdos; en ese sentido también vamos respetando a la ciudadanía que fue y que vio precisamente todo este proceso a través de los medios.

Quiero agradecerles realmente que nos metamos y nos enfoquemos en estos tres perfiles para poder votar de manera legítima como hoy en día se ha estado realizando, sin que se politice el tema. Muchas gracias, es cuánto.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**Sesión Ordinaria 1° de noviembre de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Con el permiso de la presidencia. Saludo con mucho gusto a las compañeras y a los compañeros diputados. De igual manera saludo a las personas que nos acompañan en esta Casa Legislativa, ¡sean todos ustedes bienvenidos!; a las personas que nos siguen en la transmisión en vivo a través de la Página de Internet; ¡a los amigos periodistas de igual manera bienvenidos!

Hoy concluimos un arduo periodo de trabajo, de análisis y de reflexión en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

Compañeras y compañeros diputados, en este mundo existen eventos, situaciones, circunstancias, catástrofes o condiciones que pueden llegar a afectar enormemente a la población; en México y en Guanajuato se han dado estos acontecimientos que han producido daños, lesiones e incluso la lamentable pérdida de vidas humanas; recordamos las trágicas explosiones ocurridas el 26 de septiembre de 1999 en la ciudad de Celaya, en donde trágicamente fallecieron 70 personas y un poco más de 350 resultaron heridas; esta fue una de las mayores tragedias en los últimos tiempos de Guanajuato. Por esta situación es que los diputados del Partido Acción Nacional nos sumamos a la iniciativa formulada por los diputados del Partido Verde Ecologista de México relativa a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato. En este sentido reconocemos que la prevención es la mejor protección.

Durante el análisis de la Comisión, consideramos que la propuesta era viable y con algunos ajustes que realizamos durante las mesas de trabajo, dictaminamos que esta propuesta es conducente, ya que contribuye al reforzamiento de la protección civil en Guanajuato.

Por ello, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, observamos que el dictamen es pertinente, pues se establecen las bases de la gestión integral de riesgos en el estado.

Estipulamos la atribución para que se aplique la disposición de la ley y se instrumenten los programas en coordinación con los sistemas estatales y municipales de protección civil.

En este dictamen se fortalecen y amplían los medios de participación de la comunidad para mejorar las funciones de la protección civil, situación que consideramos oportuna para los retos que se vislumbran en el Guanajuato moderno.

Para nosotros el fomentar una cultura de protección civil organizada, que desarrolle acciones de actualización y capacitación de la sociedad en coordinación con las autoridades es primordial.

Por ello compañeras y compañeros diputados, los exhortamos a votar a favor del dictamen que en este momento nos ocupa, ya que éste es de gran relevancia, ya que ahora tenemos una norma que contempla la coordinación que el estado y los municipios deberán tener con la federación para realizar acciones de prevención y protección.

Somos conscientes de la inmediatez y de la pronta respuesta que se debe dar ante una situación de peligro; por tal motivo en este proyecto se han incluido las medidas de las autoridades para ejercer funciones de vigilancia y verificación e, incluso, de aplicación de sanciones.

Por todo ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos solicitar su voto a favor del dictamen, pues consideramos que esta propuesta de ley es una propuesta oportuna y eficaz y que es acorde a las necesidades de nuestro estado y es en beneficio de la sociedad.

Por los motivos antes mencionados y por la protección, seguridad y atención de riesgos en el estado de Guanajuato, los exhorto compañeras y compañeros diputados a que votemos a favor del dictamen que en este momento nos ocupa. Por su atención, muchas gracias y muy buenas tardes.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE «LEY PARA LA PROTECCIÓN DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO», FORMULADA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE TORRES REA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA; DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIGNADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y DE LEY DEL EJERCICIO INFORMATIVO Y PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**Sesión Ordinaria 12 de octubre de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** «No estaré de acuerdo con lo que dices, pero defenderé con mi vida, tu derecho a expresarlo»

*Voltaire*

Con el permiso de la diputada presidenta. Doy, antes que nada, la bienvenida a todos los compañeros representantes de los medios de comunicación, a los representantes de las diferentes asociaciones civiles, defensoras y promotoras de los derechos humanos y al público en general.

Hoy es un día histórico para el estado de Guanajuato, para la protección y la defensa de la libertad de expresión y de las personas defensoras de derechos humanos. En esta tarde damos cumplimiento a uno de los compromisos que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional realizó en la presentación de su Agenda Legislativa. Hoy concluimos un arduo periodo de análisis, de reflexión y de trabajo en beneficio de un sector importante para la sociedad. Hoy damos cumplimiento a una asignatura que estaba pendiente por realizar.

Quiero, además, comentarles que en esta pasada sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, los diputados integrados de dicha Comisión, aprobamos de manera unánime el dictamen que en este momento nos ocupa.

Compañeras y compañeros diputados. La prensa a quien también se le ha denominado y de manera atinada como la *artillería de la democracia* y precisamente a través de la prensa, los ciudadanos podemos conocer los acontecimientos más relevantes y de interés general. La labor periodística ha sido y seguirá siendo de gran relevancia en la sociedad moderna y, en especial, aquí en nuestro querido Guanajuato.

Por otro lado, las personas defensoras de derechos humanos, activistas y movimientos sociales, han sido los promotores de grandes cambios en la sociedad. La

importancia de su labor ha generado grandes avances en la protección y defensa de los derechos humanos.

Para todos es conocido que derivado de las labores periodísticas y de promoción de derechos humanos, en muchos momentos los periodistas y los defensores llegan a ser amenazados o agredidos, situación que pone en peligro su labor y su seguridad.

Por ello los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vimos la pertinencia de presentar una iniciativa de ley que fue suscrita en conjunto con nuestros compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para nosotros las acciones encaminadas a reformar el marco jurídico es precisamente para tener normas actualizadas y acordes a nuestra realidad, estos son temas primordiales. Por tal motivo impulsamos de manera decidida y convencida este nuevo dictamen, con el objetivo de promover, prevenir, proteger y defender la vida, la libertad y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; es fundamental que se cuide la integridad física, psicológica y económica cuando se encuentran en riesgo nuestros compañeros periodistas y personas defensoras de derechos humanos, con motivo del ejercicio de su actividad.

Este dictamen es de gran relevancia, pero también tenemos que recordar que en el primer momento de la presentación del dictamen fue un tema meramente cuestionado y observado por diferentes personas, asociaciones e inclusive instituciones. Ante estos cuestionamientos y observaciones, también quiero reconocer públicamente los alcances y las miras que han tenido los integrantes de la Comisión y de este Pleno, al instruir que el dictamen fuera regresado a la Comisión para ser plenamente consensado y revisado. Cuando este dictamen fue devuelto a la Comisión, los trabajos que se impulsaron en la misma para mejorarlo, fueron abiertos oportunos y amplios para poder incluir la participación de todos los actores interesados en el tema. Tan es así que se realizaron cuatro mesas de trabajo, realizaron varias reuniones de comisiones exactamente para poder tener un trabajo final que fuera punta de lanza para los guanajuatenses. Escuchamos a periodistas, a promotores y defensores de derechos humanos, asociaciones civiles, grupos de activistas, medios de comunicación, abogados, especialistas; atendimos las observaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de Gobierno del Estado, a todos ellos les manifestamos nuestro reconocimiento y agradecimiento por las aportaciones y porque gracias también a ustedes el dictamen de esta nueva ley es un dictamen enriquecido y fortalecido por todas sus opiniones.

Quiero reconocer la labor sí del licenciado Felipe de Jesús Canchola González, Presidente de la Federación Guanajuatense de Periodistas, del Doctor José Raymundo Sandoval Bautista, Defensor de Derechos Humanos, de la periodista Verónica Espinoza Villegas, de la licenciada Ángeles López García, Directora del Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, de la Lic. Samantha Tamara Reyes Herrera, de la Lic. Verónica Cruz Sánchez, Martha Paola Fernández del Centro de las Liebres; de Catalina Reyes, de Yajaira López, de Carlos García, Francisco Picón, Coco Bernal, -por citar algunos-.

Podemos asegurar que esta nueva ley de protección es una ley que hemos construido de la mano con los sujetos a quienes se les aplicará la misma.

Por estas consideraciones compañeras y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero solicitar su voto a favor del dictamen. Estamos convencidos que esta nueva propuesta de ley es una propuesta oportuna y eficaz, esta nueva ley es acorde con las necesidades especiales del sector periodístico y con los defensores de derechos humanos. Con su voto a favor consolidamos un marco jurídico que previene y protege a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; y por supuesto también quiero reconocer el esfuerzo y el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión, la atinada conducción de nuestra presidenta, la diputada Irma Leticia González Sánchez, ¡muchas gracias!, así como de las aportaciones y el trabajo realizado por las diputadas Araceli Medina Sánchez, María del Sagrario Villegas Grimaldo, Luz Elena Govea López y por supuesto por nuestro compañero diputado que siempre estuvo acompañándonos en todos los trabajos.

Por los motivos antes mencionados y para que los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos tengan una mayor protección, seguridad y atención, los exhorto compañeras y compañeros diputados a que votemos este dictamen a favor. Es cuánto y muchas gracias diputada presidenta.



**INTERVIENE EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 29 de junio de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Con el permiso del diputado presidente. Saludo a las compañeras y compañeros diputados; a los representantes de los medios de comunicación; a las amigas y amigos que hoy nos acompañan en su Casa Legislativa de Guanajuato.

He solicitado el uso de la voz para manifestar nuestro punto de vista a favor del dictamen que en este momento nos ocupa.

En la pasada sesión del 27 de abril de 2017, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la cual fue turnada por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Esta iniciativa fue radicada y analizada en esa comisión, por lo que desde esta alta tribuna quiero hacer un reconocimiento a las compañeras y compañero integrante de la Comisión, pero de manera muy particular a la presidenta de la misma, por todo el trabajo y el esfuerzo realizado para poder presentar ante este Pleno este proyecto de dictamen.

Para todos es claro que vivimos en una era de la información y de datos abiertos. Por ello, resulta muy oportuno poder contar con un marco jurídico acorde a las realidades institucionales y sociales, necesitamos leyes que regulen el derecho de acceder a la información pública, y que también velen por el derecho de mantener protegida la información privada. Esta dualidad es la esencia de esta Ley. Y ante esta realidad, estamos conscientes de que la protección de los datos personales que los ciudadanos confiamos a las autoridades es un compromiso fundamental y compartido de todos los órdenes de gobierno.

Por tal motivo es indispensable vigilar la privacidad de los datos y velar porque terceras personas no incurran en actos o conductas que puedan vulnerar los derechos de las personas.

Estimadas compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional consideramos que esta Ley es de gran beneficio para los guanajuatenses. En esta Ley se establecen las bases para que se cumplan con los principios de protección de datos, igual para el ejercicio de los ciudadanos de los derechos de acceso,



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

rectificación, cancelación y oposición de datos, a través de procedimientos que sean ágiles y sencillos.

Para nosotros, las acciones encaminadas a reforzar nuestro marco jurídico para tener normas actualizadas y acordes a la realidad, son nuestros principales objetivos, y de ahí la importancia de esta Ley que hoy se dictamina.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional queremos solicitar su voto a favor del dictamen, pues consideramos que es conducente, es una ley oportuna y eficaz para actualizar la norma que rige la protección de datos personales. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señor presidente.

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE «LEY PARA LA PROTECCIÓN DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO», FORMULADA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE TORRES REA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA; DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIGNADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y DE LEY DEL EJERCICIO INFORMATIVO Y PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**Sesión Ordinaria 25 de mayo de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** »La libertad obliga a la prudencia. Los mutuos deberes al respeto»

José Martí.

Con el permiso de la presidencia. De igual manera saludo a los amigos periodistas representantes de los medios de comunicación, activistas y personas defensoras de los derechos humanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses.

Reciban también un saludo aquellas personas que siguen la transmisión en vivo por medio de la Página Web del Congreso.

Que las sociedades democráticas, el diálogo, el debate y la transparencia, son herramientas básicas para la construcción de acuerdos y consensos que sean en beneficio de la sociedad.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somos un grupo abierto que escucha y que lleva a las leyes las solicitudes, las inquietudes y las soluciones de los temas que aquejan a la sociedad. Hoy destacamos un periodo de análisis, reflexión y de trabajo en beneficio de un sector muy importante para la sociedad, como son las personas defensoras de los derechos humanos y los periodistas.

Las iniciativas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como la del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en conjunto con el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se remitieron para consulta a los ayuntamientos, a los 46 ayuntamientos, a la Secretaría de Gobierno, a la Procuraduría de Justicia del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Coordinación General Jurídica, a la Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los 36 diputadas y

diputados aquí en la Legislatura; a los 46 municipios para su consulta, para sus observaciones y de estos 46, nos remitieron 26 ayuntamientos sus comentarios y observaciones.

Las iniciativas se remitieron a los medios de comunicación en el estado y a las personas defensoras de derechos humanos. De igual manera se realizaron dos foros; uno precisamente aquí e su casa, en el Congreso; otro en la ciudad de San Miguel de Allende y un panel que fue en la Procuraduría de los Derechos Humanos en el municipio de León. También se realizaron mesas de trabajo institucionales, donde participaron periodistas y activistas y sus propuestas y observaciones fueron analizadas posteriormente en diversas mesas de trabajo; agotándose con esto una metodología de trabajo que la propia Comisión de Derechos Humanos aprobó por unanimidad y que fueron 60 días hábiles; estamos hablando de dos meses y medio, estamos hablando –en su conjunto-, de casi un año de trabajo.

Compañeras y compañeros diputados, la prensa –también hay que reconocerlo-, tiene un papel importante como lo dijimos, a través de sus publicaciones. Los ciudadanos pueden conocer los acontecimientos últimos que hoy en día podemos revisar a través de los medios de comunicación.

También hay que darle esa importancia y esa relevancia al mismo Procurador de Derechos Humanos, a los medios de comunicación.

Por otro lado, las personas defensoras de derechos humanos, activistas y movimientos sociales, han sido los promotores de grandes cambios en la sociedad. La importancia de su labor ha generado grandes avances en la protección y defensa de los derechos humanos. Para todos es conocido que derivado de los trabajos de dictaminación a la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del estado de Guanajuato, se han generado observaciones y comentarios al dictamen que hoy nos ocupa. Ante estos comentarios de diversos periodistas promotores de derechos humanos, queremos hacerles saber que escuchamos y actuamos en consecuencia.

Por ello, ante esta situación, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vimos la pertinencia de solicitar se vote en contra del dictamen que nos ocupa, con la finalidad de que se puede hacer un análisis amplio de los artículos que han causado dudas o generado observaciones. Para nosotros las acciones encaminadas a reformar nuestro acervo jurídico para tener normas actualizadas y acordes a la realidad, son primordiales.

Por tal motivo, impulsamos esta iniciativa con el único objetivo de promover, proteger y defender la vida, libertad y seguridad y seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos, de los periodistas, de sus colaboradores, así como salvaguardar su integridad física, psicológica.

**-El C. Presidente:** Diputado Aguirre, un segundo por favor.

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, ¿para qué efecto?

**C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz:** Presidente, para pedirle a través de su conducto al orador, si me permite hacerle una pregunta.

**-El C. Presidente:** Con todo gusto diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca ¿le permite usted una pregunta a nuestra compañera?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Con gusto, estoy a punto de concluir, por favor.

**C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz:** Gracias.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Así como salvaguardar su integridad física, psicológica y económica, cuando se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.

Reconocemos que este dictamen puede ser enriquecido y que tenemos una valiosa oportunidad de construir normas eficaces y de amplia protección para periodistas y para personas defensoras de derechos humanos.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos solicitar su voto en contra del dictamen, pues consideramos que esta propuesta de ley puede enriquecerse con las necesidades especiales del sector periodístico y de los defensores de derechos humanos.

**-El C. Presidente:** Un segundo diputado Aguirre.

Diputada María Soledad Ledezma Constantino, ¿para qué efecto?

**C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino:** Diputado presidente, si le puede preguntar al orador si me permite una pregunta.

**-El C. Presidente:** ¿Le permite una pregunta diputado Aguirre?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Sí, al momento de concluir.

Antes de concluir, quiero agradecer la participación de la Presidenta de la Comisión, de manera muy puntual, de la diputada Irma Leticia González Sánchez, de los integrantes de la Comisión; Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo, de la diputada Araceli Medina Sánchez, del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, pero sobre todo de los medios de comunicación, por las observaciones que nos han remitido de manera muy puntual, que nos hicieron llegar en tiempo y forma y las cuales fueron atendidas.

Compañeros, sin periodismo no hay democracia; por eso la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, debe abrirse a un debate amplio y discutirse de mayor manera.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Por los motivos antes mencionados y por la protección, seguridad y atención a los periodistas, colaboradores periodísticos y a las personas defensoras de los derechos humanos del estado de Guanajuato, los exhorto compañeras y compañeros diputados, a que votemos en contra del dictamen que en estos momentos nos ocupa. Por su atención, muchas gracias.

**EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO RESPECTO AL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

**Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Yo creo que existe un error diputado Bazaldúa sobre el contrato que se está cumpliendo y que revisó la Auditoría.

**-El C. Presidente:** Perdón diputado Aguirre.

Diputado Santiago, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Santiago García López:** Presidente ponga orden, no se está apegando al Reglamento.

**-El C. Presidente:** Puede continuar diputado Aguirre.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Si pudiera decirnos el diputado Santiago García, a qué reglamento se refiere, por favor.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la voz diputado Aguirre, hasta por cinco minutos, le recuerdo.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Existe un error de percepción en el sentido de que no se está auditando el desempeño del tema ESCUDO. Si tenemos que revisar el día de hoy la legislación en el tema de seguridad, hay que entrarle para revisar de manera muy concreta si funciona o no funciona. Lo que hoy en día estamos revisando es el tema de un contrato que se está cumpliendo y donde precisamente si las cámaras que se compraron, el equipo que se adquirió está en ese lugar y está funcionando; son dos cosas que tenemos que distinguir de manera muy puntual; pido que se rectifique esa situación donde hay una confusión que tenemos que aclarar. Es cuánto señor presidente.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA PARA  
HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL FUERO.**

**Sesión Ordinaria 30 de marzo de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias, diputado presidente, con su permiso.

Saludo a las compañeras, a los compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general; pero sobre todo, a nuestros amigos, compañeros de Silao, al Colegio de Arquitectos, a los diferentes líderes de las colonias populares de nuestro querido Silao.

He solicitado el uso de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para manifestarme a favor del dictamen que se ha puesto a su consideración.

Lo anterior, en virtud de que en Acción Nacional compartimos la idea central que en nuestro ejercicio legislativo el derecho es el mayor de los bienes públicos, y de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares y la actuación de las autoridades.

Para nosotros, las acciones encaminadas a reformar las diferentes disposiciones jurídicas que tienen como objeto mantener normas actualizadas y acordes a la realidad, son temas prioritarios.

Por tal motivo, impulsamos las reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el único objetivo de armonizar este ordenamiento con la nueva indicación del texto constitucional en materia de fuero y consolidar el gran paso que hemos dado los guanajuatenses.

Es importante recordar que con este dictamen refrendamos que a los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; aunque sí serán responsables, como cualquier otro ciudadano, por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Este paso es un paso muy importante y trascendental para la vida jurídica y política de Guanajuato, y ahora en concordancia con la reforma constitucional, resulta imperativo actualizar nuestro marco orgánico.

Por ello, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos pedirles su voto a favor del dictamen, pues estamos convencidos que es una reforma oportuna y eficaz para actualizar la norma que rige el actuar del Poder Legislativo.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Con su voto a favor, coadyuvaremos a contar con un Poder Legislativo más fortalecido, tendremos una Ley Orgánica que tenga los elementos suficientes para el desarrollo político y jurídico del Congreso del Estado.

Con su voto a favor consolidamos la transparencia, y la rendición de cuentas de todos nosotros los legisladores; pues en Guanajuato ante la Ley todos somos iguales.

Por tal motivo compañeras y compañeros diputados los invito a que votemos a favor del dictamen que en este momento nos ocupa y que será de gran relevancia para el actuar de esta soberanía. Por su atención, muchas gracias

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, PARA  
HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 16 de marzo de 2017**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Buenas tardes tengan todas y todos. Con el permiso del diputado presidente y de la Mesa Directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta su Casa Legislativa

Antes que nada, quiero igualmente agradecer por el trabajo profesional que realizaron, diputado Bazaldúa, Juan Carlos Muñoz Márquez, Leticia Villegas Nava, ¡bueno!, ya parecen porras a la Comisión, pero fue un trabajo de verdad de mucha plática, de mucho cabildeo, y que seguimos también trabajando con las demás iniciativas en las mesas de trabajo; de hecho hoy tenemos terminando, otra para ver el tema de aquellos conductores que están o andan en estado de ebriedad, y que estamos proponiendo se les retenga su licencia.

Volviendo al tema, la responsabilidad en el uso de los recursos públicos debe ser un compromiso transversal en todos los niveles y áreas del gobierno. Sólo debe gastarse en lo que es necesario, sólo debe invertirse en lo que la sociedad requiere; cada peso debe estar destinado de manera directa y estratégicamente.

Con este objetivo hemos trabajado durante los últimos meses en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, aquí en el Congreso del Estado, para reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Estamos convencidos de que es necesario regular y limitar el apoyo que diversos funcionarios y exfuncionarios, tanto a nivel local como estatal, reciben en materia de seguridad personal.

Entendemos que en algunos casos, la naturaleza del trabajo que realizan hace necesario dicho apoyo, pero creemos que es necesario que esté bien planteado en la ley para evitar abusos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos en esta Comisión que los funcionarios estatales dispongan de este apoyo hasta por tres años, después de terminar su periodo, y por un año en el caso de los funcionarios municipales.

No es posible que hoy en día, ante tanta carencia que existe en algunos municipios en el tema de elementos de seguridad, aun así estemos disponiendo para que cuiden a funcionarios y que ese cuidado de manera personal descuide que se cumpla el objetivo de seguridad pública que es buscar la prevención y el cuidado de los ciudadanos de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Es por eso que en esta reforma, debemos pedir justicia y en primer lugar hacer que la sociedad guanajuatense cumplamos con las leyes que la Comisión estamos planteando.

Presidente, muchas felicidades, ingeniero Bazaldúa, ¡felicidades!, por lo tanto les pido que nos apoyen con su voto a todas y todos los compañeros por este noble motivo. ¡Muchas gracias!

**PRESENTANDO SU PROPUESTA DE REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias, diputada presidenta.

Tomo el uso de la voz para solicitar una reasignación presupuestal, haciendo las siguientes deducciones: sería la partida Q 0205, Proyecto Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Estatales, entidad SOP, monto son 2 millones de pesos, y la deducción deberá aplicarse, es lo que se propone, al rubro siguiente: Comunicación Social P1156, Cultura Vial, son dos millones de pesos.

Básicamente lo que solicitamos es apostarle al tema de la prevención vial, al tema de la reducción de los accidentes, y es a lo que estamos nosotros apostando y enfocándonos, y solicito el apoyo de ustedes para poder votar a favor. Muchas gracias. Es cuánto, presidenta.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, PARA DESAHOGAR SU RESERVA DEL ARTÍCULO 448-BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DICTAMEN.**

**Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Buenas tardes. Gracias señora presidenta.

Nos reservamos el artículo 448-Bis, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el cual señala: *Dicha consulta deberá ser emitida con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida veinte días hábiles previos a su vencimiento*» Párrafo que guarda relación con la adición de los artículos 25 Ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y 159-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuyos últimos párrafos estipulan que la consulta deberá ser emitida con 60 días hábiles de anticipación al vencimiento del período en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento. En este sentido, una vez que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no advertimos elemento alguno que permita sustentar una diferencia en los plazos otorgados a órganos autónomos constitucionalmente reconocidos. Se propone homologar el último párrafo del artículo 448 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato respecto las otras dos disposiciones aludidas, para quedar en los siguientes términos:

*»Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos al vencimiento»*

La segunda reserva diputada presidenta, órgano colegiado, es el artículo tercero transitorio que establece: *los organismos autónomos constitucionalmente reconocidos, remitirán en un plazo de treinta días posteriores a los noventa días otorgados para la adecuación de su normativa interna, la terna al Congreso del Estado, para la designación del titular del órgano interno de control*» Al respecto el plazo de treinta días implica el período de elección de la terna de los organismos autónomos constitucionales, habrán de presentar al Congreso del Estado, previa consulta pública, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, además de su amplia difusión en el Portal de Internet de los órganos autónomos constitucionalmente reconocidos. Sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que el período de treinta días es muy corto y, por tanto, se sugiere ampliar a sesenta días; siendo que el proceso de selección no solamente se centra en la publicidad de la consulta pública, sino al cumplimiento de aquellas etapas que permitirán a los entes autónomos, constitucionalmente

reconocidos, apegarse a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; etapas que aún no están determinadas y que se definirán una vez que se adecúe su normativa interna.

Así, una vez que la propuesta no afecta el plazo para que el Congreso realice la designación de los titulares de los órganos de control interno dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del decreto, se sugiere el siguiente texto:

»Artículo Tercero: *Los organismos autónomos constitucionalmente reconocidos, remitirán en un plazo de sesenta días posteriores al plazo establecido en el artículo transitorio segundo de este decreto, la terna al Congreso del Estado, para la designación del titular del órgano interno de control»*

Es decir, estas dos reservas que estamos proponiendo, son para adecuar únicamente los términos de las demás leyes. Es cuánto señora presidenta. Gracias.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN REFERENTE A LA TERNA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO,**

**Sesión Ordinaria 17 de noviembre de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muy buena tarde tengan todos ustedes.

Con el permiso de la señora presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses. Compañeras y compañeros diputados. Amigos todos.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero manifestarme en favor del dictamen que la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables presenta al Pleno del Congreso, referente a la terna formulada por el Gobernador del Estado, para la designación del titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el cual es resultado de un proceso abierto, público y transparente en el que tanto integrantes de la Comisión como el resto de los legisladores y la sociedad guanajuatense, pudimos conocer la experiencia, analizar las motivaciones, escuchar las propuestas y por supuesto las respuestas de cada uno de los integrantes seleccionados por el Poder Ejecutivo; por ello manifestamos una vez más nuestro reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, y muy especialmente a la diputada presidenta de la Comisión, Dip. Irma Leticia González Sánchez, por la apertura que tuvo al diálogo y a la construcción de un proceso claro y transparente; nuestro reconocimiento.

Estoy convencido de que este ejercicio, aunado al análisis de cada currículum que hemos tenido disponible, inclusive a través de la Página de Internet en el Congreso del Estado, garantiza que tomemos la mejor decisión al momento de elegir al nuevo titular de la Procuraduría. Este es un compromiso de cuya relevancia estamos conscientes; sabemos que esta elección dependerá en buena medida, las estrategias, el trabajo de la propia Procuraduría y la defensa de los derechos humanos en los años venideros.

Por todas estas razones, invito a ustedes nuevamente a votar en conciencia por la persona que dentro de la terna formulada por el Gobernador del Estado, cuente con las mejores capacidades, con la mejor y mayor experiencia, con el mejor perfil para convertirse en el nuevo titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Estamos seguros de que armado con información, con transparencia y con amor por Guanajuato, este Congreso tomará la mejor decisión. Muchas gracias por escucharme. Es cuánto señora presidenta.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XVII Y XX, Y 65, FRACCIONES V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESPECTO A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**Sesión Ordinaria 3 de noviembre de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Con el permiso de la presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, hoy he pedido el uso de la voz en la máxima tribuna de este Congreso, con la finalidad de hablar a favor del dictamen puesto a consideración en este momento.

En la sesión del 29 de octubre de 2015, presentamos las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa formulada a efecto de reformar los artículos 63, fracciones XVII y XX; y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con respecto a la Diputación Permanente ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, y se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la cual soy integrante.

Sabemos que existe el compromiso de trabajar en las vertientes que permitan tener un Guanajuato de oportunidades y desarrollo para todos, donde la armonización a la nueva legislación sea acorde a los requerimientos vigentes de los guanajuatenses; situación que consideramos se da con esa reforma.

La Diputación Permanente, como bien sabemos, es el órgano constituido para cumplir las funciones del Congreso, mientras se encuentra cerrado el período ordinario de sesiones. Está compuesta por 11 miembros que representa a los grupos y representaciones parlamentarias; de ahí su importancia en cuanto al impacto de esta reforma. Así, esta institución constituye un elemento tendiente a conseguir el equilibrio de los poderes ante los períodos de receso del órgano legislativo; es decir, además de poder solicitar la reunión de la Asamblea en sesión extraordinaria, la Diputación Permanente vela por el poder del Congreso del Estado cuando éste no está reunido. En este sentido es que hemos determinado fortalecer la razón de otorgarle atribuciones que sólo el Pleno actualmente conoce.

La existencia de la Diputación Permanente se explica en función de que el Congreso del Estado de Guanajuato no sesiona ininterrumpidamente todos los días del año ni está ordinariamente reunido siempre; sino que por razones políticas se ha considerado necesario que entre en receso, actualmente dos veces al año; por lo que de darse el supuesto de que el Congreso no reconociera su necesidad de reposo, entonces no estaría justificada la existencia de ese órgano, de ahí también la importancia de que esta modificación, ciertas funciones y atribuciones, podrían





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

llevarse a cabo sin interrupción; en ese sentido es que hacemos congruente la Constitución Política Local a nuestra realidad actual, mejorando los procesos y dando celeridad a los mismos.

Compañeras y compañeros diputados, quiero manifestarles que el dictamen que en este momento está en discusión, fue aprobado por unanimidad previo análisis y discusión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el 19 de octubre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto es que pido su voto a favor del dictamen que se ha puesto a consideración de la presente Asamblea. Tengan la seguridad de que con esta reforma se abona al trabajo interno del Congreso del Estado, en donde se busca, sin lugar a dudas, eficientar tan importante labor.

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto señora presidenta, gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Gracias diputada presidenta.

(Leyendo) **»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto que crea la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad es uno de los temas que más preocupa al gobierno y a la sociedad, los ciudadanos exigen respuestas contundentes ante los acontecimientos en los que se ha visto inmerso nuestro estado, y si bien es cierto los gobiernos de los tres niveles de gobierno tienen la enorme responsabilidad de dar respuestas y de generar acciones para combatir la inseguridad, también lo es que, es precisamente en la sociedad donde radica el remedio que debe poner fin a todo aquello que atente contra la vida, la libertad y el patrimonio de los individuos y sus familias.

Debemos actuar en conjunto, no bastan las acciones gubernamentales ni el activismo social, sino no se encuentran articulados difícilmente logran el objetivo de seguridad y bienestar social.

La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.

Sabemos que las cosas no cambian por sí solas, que se requiere de un trabajo coordinado que prevenga conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garantice a toda población el goce de sus derechos y libertades.

La prevención social implica diseñar y aplicar todas las medidas necesarias de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan el respeto y conservación de los derechos humanos y que aseguren, que ante una eventual violación, ésta sea considerada y tratada como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones ejemplares para quien las cometa.

Definitivamente no hay mejor estrategia de prevención que aquella que hace que la violencia y el delito no sucedan. En materia de prevención, la clave es detectar los factores de riesgo e intervenir de manera temprana en las condicionantes estructurales para así poder detener la espiral de violencia.

La prevención social busca reducir la incidencia delictiva y mejorar la convivencia ciudadana, fortalecer la cohesión social y desarrollar lazos de solidaridad y confianza entre la comunidad.

Como en casi toda implementación de política pública, es imperativo tener coordinación tanto interinstitucional dentro de un mismo nivel, como con los otros poderes y niveles de gobierno, y lo mismo con la ciudadanía. Para ello, se requiere un proceso ágil y permanente de comunicación entre las partes involucradas.

Para promover la cohesión social se necesita que las políticas públicas consideren desde la etapa de planeación, fortalecer mecanismos de participación ciudadana. Es importante que los programas promuevan la confianza, empatía y solidaridad social en las comunidades y se establezcan mecanismos de intervención temprana en los conflictos sociales para que se fortalezca la cooperación entre autoridades y ciudadanos.

Como bien mencionó el experto en prevención Irvin Waller "para evitar la delincuencia es mejor atender las razones de por qué las personas delinquen, que esperar a que transgredan las leyes e intentar corregirlas".

Para el Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional apostamos a la prevención social de la violencia y la delincuencia, por ello debemos proporcionar un marco legal que permita generar acciones y programas transversales que nos permitan erradicar por completo la violencia y la inseguridad de nuestras comunidades. Contamos ya con la participación activa de la sociedad y con la voluntad de los gobernantes como mandatarios de los ciudadanos que los eligieron como sus representantes, con ambos trabajando de la mano, las políticas públicas en

materia de prevención social del delito y la violencia, rendirán sus frutos y entregaremos mejores cuentas a las generaciones que vienen.

La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia consisten en algo más que la resolución de conflictos o de responder a comportamientos considerados como peligrosos, la prevención de la violencia y delincuencia a saber, consiste en promover el bienestar y la salud, con plena promoción de los derechos humanos (civiles, políticos, sociales, culturales y económicos) de cada individuo.

En este sentido, en concordancia con la política criminal y la estrategia ante el delito adoptada por México, el Poder Legislativo Federal ha reformado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de nuevos ordenamientos como la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual permitió el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública mediante la creación de tres Centros Nacionales, entre ellos el de prevención del delito. De igual manera, fue aprobada la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual contiene las directrices generales para la implementación de una política de prevención social de la violencia y la delincuencia en todas las entidades de la República Mexicana. A su vez, diversos estados de la república, han legislado sobre la materia, creando dentro de sus ámbitos de competencia, leyes de prevención social de la violencia y delincuencia, para garantizar la articulación de los programas públicos existentes, así como la coordinación entre los municipios, el estado y la sociedad civil organizada, para reorientar los esfuerzos que actualmente se desarrollan en materia de prevención.

De tal suerte que Guanajuato requiere de un marco normativo que le permita sumar los esfuerzos ya existentes y orientarlos a la prevención social de la violencia y la delincuencia; donde los municipios, las dependencias estatales y la propia ciudadanía desempeñen un rol importante para reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización, desde la esfera básica de la organización social que es la familia.

El día 24 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. La Ley establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima autoridad para la coordinación y definición de la política nacional de prevención social de las violencias y la delincuencia.

La Ley define la prevención social de la violencia y la delincuencia como el "conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de

riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan”.

La misma Ley establece que las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de las violencias y la delincuencia en sus planes y programas.

El establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha tenido dos prioridades sustantivas: La coordinación operativa de las instituciones policiales de los tres niveles de gobierno y la incorporación de la participación ciudadana como un elemento crucial que transforme e impulse las políticas públicas y que la sociedad participe coordinadamente. Por lo que los sistemas de seguridad pública en el ámbito federal, estatal y municipal contemplan consejos o comités de consulta y participación ciudadana.

La seguridad pública es un tema de alta prioridad estatal, que requiere la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia coadyuvando en tareas de evaluación y seguimiento de acciones que aseguren de manera especial el cumplimiento de las bases y de la coordinación de las instancias de Gobierno en las tareas que deben llevar a cabo tanto el Estado como los Municipios que lo integran y dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y acorde a los lineamientos que de manera particular contiene la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Resulta necesario establecer bases de coordinación, principios rectores y el ámbito en que las acciones tiendan a atacar de manera efectiva los factores que generan violencia y delincuencia mediante planes, programas y acciones sujetos al espíritu que tiene su origen en lo dispuesto por el **Artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conteniendo principios fundamentales como son los de transversalidad, multidisciplinariedad, complementariedad y, de manera especial, con irrestricto respeto a los derechos humanos, entre otros elementos rectores, que permitan integrar a tales tareas a las diferentes instancias y/o dependencias de los niveles de gobierno estatal y municipal.

Por lo que resulta de carácter obligatorio generar el marco legal necesario para dotar de atribuciones a las autoridades locales y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y sobre todo de participación ciudadana, es decir debemos contar con una Ley que sea del orden público, interés social y observancia en todo el territorio del Estado de Guanajuato que contenga las políticas públicas orientadas a reducir los factores de riesgo que puedan predisponer la generación de violencia y delincuencia, de igual forma reglas claras y homologadas a la normativa de carácter general de la materia que permitan la coordinación efectiva con el Sistema Estatal de Seguridad Pública y permitan la ejecución efectiva de los programas y acciones que determine el Consejo de Seguridad Pública.

La presente iniciativa de ley, al tiempo que recoge las obligaciones impuestas por el H. Congreso de la Unión en materia de prevención social del delito y la violencia, pretende además establecer una política integral, permanente en materia de prevención del delito, acoplando la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato a la propuesta por una prevención social del delito y de la violencia.

La presente propuesta de ley postula como ámbitos de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado, el social, el comunitario, el situacional y el psicosocial, destacando que las autoridades deberán observar principios rectores en la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención del delito.

La propuesta legislativa que sometemos a la consideración de esta Soberanía, establece que los programas Estatal y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación y que los programas se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, será un órgano adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dicho órgano, será el responsable de implementar, supervisar y evaluar la política estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En resumen, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional postula la presente iniciativa de decreto, reiterando su compromiso con la seguridad ciudadana, con mejores oportunidades de desarrollo para los jóvenes, para proteger a las mujeres y para prevenir antes que reaccionar, a los fenómenos de violencia o delictivos, en el medio social donde se están gestando.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

## **LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previsto en el **Artículo 11** de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y regular la participación ciudadana en materia de seguridad pública y prevención, así como fomentar la cultura de la paz.

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 3.-** La cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos

**Artículo 4.-** La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

- I.** Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II.** Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III.** Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV.** Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

- V.** Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI.** Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII.** Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII.** Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y
- IX.** Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 5.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** Centro Estatal: el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II.** Consejo Estatal: el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III.** Comisión Intersecretarial: Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IV.** Factores de riesgo: conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito. Estos pueden ser aspectos individuales, familiares, sociales, económicos, culturales y de contexto, pudiendo ser el desempleo, deserción escolar, exclusión social, pobreza, violencia intrafamiliar, baja tolerancia a la frustración, bajo control de impulsos, vigilancia inadecuada en algunos sitios, entre otros;
- V.** Ley: Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato
- VI.** Ley General: la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII.** Programa Estatal: el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y



**VIII.** Violencia: el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

**Artículo 6.-** La presente Ley se observará y aplicará siempre en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en la Ley del Sistema Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y en las demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Artículo 7.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I.** Social;
- II.** Comunitario;
- III.** Situacional, y
- IV.** Psicosocial.

**Artículo 8.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I.** Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II.** La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III.** El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV.** Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

- V.** Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

**Artículo 9.-** La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

- I.** La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II.** El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III.** Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV.** La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y
- V.** El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 10.-** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I.** El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II.** El uso de nuevas tecnologías;
- III.** La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV.** Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y

- V.** La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

**Artículo 11.-** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I.** Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II.** La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y
- III.** El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 12.-** El Consejo Estatal será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como del fomento a la cultura de paz.

El Consejo Estatal contará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y éste se apoyará para ello en el Centro Estatal, en los términos que señala esta Ley y demás normativa aplicable.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Secretariado Ejecutivo se coordinará con la Comisión Intersecretarial.

**Artículo 13.-** Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:

- I.** Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil,

- centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;
- II.** Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;
- III.** Convocar a las autoridades del Estado y los municipios, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;
- IV.** Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;
- V.** Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica, y
- VI.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO**

**Artículo 14.-** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II.** Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

- III.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal y de su Presidente sobre la materia; y
- IV.** Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales.

**SECCIÓN TERCERA  
DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA  
DELINCUENCIA**

**Artículo 15.** El Centro Estatal estará adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social con la participación ciudadana; así como fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, en observancia a las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento y de las disposiciones normativas que en la materia le confieran.

**Artículo 16.** Para el cumplimiento del objeto y desempeño de las atribuciones del Centro Estatal se nombrará un titular, mismo que será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Estatal.

El Centro Estatal contará con una estructura orgánica para el desempeño de sus atribuciones la que estará conformada por:

- I.** Un Coordinador General;
- II.** Una Dirección General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III.** Una Dirección General de Vinculación y participación Social;
- IV.** Una Dirección general de Política Criminal; y
- V.** Las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 17.** La normatividad del Centro Estatal se incluirá en el reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el que se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que operará y funcionará dicho Centro Estatal.

**Artículo 18.-** El Centro Estatal tendrá, las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en la elaboración del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II.** Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Secretario de Seguridad Pública;
- III.** Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;
- IV.** Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.** Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;
- VI.** Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación, previa aprobación del Secretario de Seguridad Pública;
- VII.** Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;
- VIII.** Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con otras autoridades sobre la base de la información recabada por el propio Centro Estatal, que estarán correlacionados con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;
- IX.** Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas estatales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente;
- X.** Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;
- XI.** Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;
- XII.** Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.** Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;

- XIV.** Promover entre las autoridades del Estado y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV.** Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XVI.** Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;
- XVII.** Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Consejo Estatal;
- XVIII.** Generar y recabar información sobre:
- a) Las causas estructurales del delito;
  - b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
  - c) Diagnósticos socio demográficos;
  - d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;
  - e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y
  - f) Modelos de atención integral a las víctimas;
- XIX.** Organizar y difundir los resultados y conclusiones de las conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias nacionales e internacionales sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XX.** Brindar asesoría a las autoridades estatales y municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando estas así lo soliciten;
- XXI.** Proponer al Secretario de Seguridad Pública la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

- XXII.** Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias internacionales;
- XXIII.** Difundir la recopilación de las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre prevención social de la violencia y la delincuencia, y los criterios para tal determinación;
- XXIV.** Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Reglamento;
- XXV.** Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XXVI.** Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y comunitaria.
- XXVII.** Planear la ejecución de programas de fomento de la cultura de la paz;
- XXVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA  
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Artículo 19.** La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá por objeto la integración y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 20.** La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Implementar normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como las modificaciones al mismo;
- II.** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos generales y acciones derivadas del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como el desarrollo y resultado del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



- III.** Aprobar y acordar el diseño de programas específicos que involucren a las dependencias o entidades que procuren la integralidad en la atención de temas específicos de la prevención;
- IV.** Coordinar las acciones de las dependencias y entidades que forman parte del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el propósito de homologar y sistematizar las acciones que desarrollen en materia de prevención, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V.** Hacer las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se oriente de manera coordinada;
- VI.** Impulsar y apoyar las actividades del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de campañas de medios masivos de comunicación, acorde a los lineamientos y la normatividad de la materia.
- VII.** Promover y establecer los mecanismos necesarios para supervisar la calidad de la atención de todas las acciones previstas en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII.** Difundir sus actividades y las acciones y resultados de la aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IX.** Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias;
- X.** Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
- XI.** Aprobar sus lineamientos; y
- XII.** Las que le señale las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 21.** La Comisión se integrará por:

- I.** El Secretario de Seguridad Pública, quien fungirá como Presidente;
- II.** El Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretario;

- III.** El Secretario de Gobierno;
- IV.** El Procurador General de Justicia del Estado;
- V.** El Secretario de Educación;
- VI.** El Secretario de Salud;
- VII.** El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII.** El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- X.** El Secretario de Turismo;
- XI.** El Coordinador General de Comunicación Social;
- XII.** El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XIII.** El Director General de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIV.** El Director General del Instituto Estatal de la Juventud Guanajuatense;
- XV.** El Director General del Instituto de la Mujer Guanajuatense; y
- XVI.** El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

El titular del Centro Estatal, fungirá como Secretario Técnico.

**Artículo 22.** Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz. Cada integrante propietario podrá designar a un suplente, con excepción del Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico, lo que deberá comunicarse por escrito al Presidente.

Cuando el Gobernador del Estado asista a sesión de la Comisión, tomará el lugar del Presidente de la misma, y el Secretario de Seguridad Pública formará parte de la Comisión como integrante con derecho a voz y voto.

**Artículo 23.** El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. Asimismo la Comisión Intersecretarial tendrá invitados de carácter permanente de conformidad con el reglamento de la presente ley.

### **SECCIÓN QUINTA DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 24.** Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones en materia de prevención social del delito y la violencia:

- I.** Formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con el Programa Estatal;
- II.** Coordinarse con el Estado para la ejecución de los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III.** Celebrar convenios de colaboración intermunicipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV.** Formular estrategias específicas para disminuir los factores que facilitan la oportunidad para la comisión del delito;
- V.** Coadyuvar con el Centro Estatal en la realización del análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;
- VI.** Concertar proyectos con los sectores social y privado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII.** Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII.** Definir las zonas de prevención prioritaria a nivel municipal;
- IX.** Tomar las previsiones presupuestales necesarias, para atender las zonas de prevención prioritaria;
- X.** XI.- Instalar y coadyuvar en la operación y funcionamiento del Consejo de Consulta y Participación Ciudadana de conformidad con esta ley y los reglamentos municipales respectivos;

- XI.** Formular y ejecutar los programas municipales de fomento de la cultura de la paz; y
- XII.** XII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS**

**Artículo 25.-** Los programas sectoriales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades del Estado y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 26.-** Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 27.-** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I.** Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II.** Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III.** Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;

- IV.** Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V.** Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;
- VI.** Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;
- VII.** Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia, y
- VIII.** Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y  
LA DELINCUENCIA**

**Artículo 28.** El Programa Estatal de Prevención Social, es el proyecto ordenado de actividades en materia de prevención que definan las estrategias que ataquen las causas estructurales de la violencia y la delincuencia y que contribuyan al objetivo general de proveer a los habitantes del Estado de los instrumentos y metodología que hagan efectiva la prevención social, con base en objetivos precisos, claros, definidos y medibles.

**Artículo 29.-** El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I.** La incorporación de la prevención y la cultura de la paz como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II.** El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III.** Los diagnósticos participativos;
- IV.** Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

- V.** El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI.** La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;
- VII.** El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- VIII.** El monitoreo y evaluación continuos.

Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

**Artículo 30.-** Para la ejecución del Programa Estatal, el Centro Estatal preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 31.-** El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

### **CAPITULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

**Artículo 32.-** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.

**Artículo 33.-** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana, en el Centro Nacional o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

**Artículo 34.-** La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ESTATAL Y MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 35.** Se conformará un Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y cada Municipio constituirá el Consejo Municipal respectivo. Tendrán como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil, en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los reglamentos correspondientes.

**Artículo 36.** Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere el Artículo anterior, se integrarán al menos de la siguiente forma:

- I.** Por un presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado en el caso del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, y por el Presidente Municipal en el caso de los municipios. El Titular de la Secretaría asumirá la presidencia en las ausencias del Gobernador y en el supuesto de los municipios, la función del presidente del Consejo se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento;

- II.** Por un secretario técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, respectivamente;
- III.** Por consejeros técnicos, fungiendo con tal carácter los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, según correspondan al ámbito municipal o estatal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema en el ámbito estatal. Para este efecto, se atenderá a lo especificado en los reglamentos respectivos; y
- IV.** Por consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal o la mayoría calificada del Ayuntamiento, según corresponda, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos. Las propuestas señaladas en esta fracción derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, respectivamente.

Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos.

Fungirán como invitados de carácter permanente dos integrantes del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 37.** La vigencia en el cargo como miembro de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere esta Ley durará, para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo. Los consejeros ciudadanos podrán durar en su encargo hasta seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, tiempo en el cual podrán ser ratificados o designados otros que los sustituyan.

**Artículo 38.** Los integrantes del Consejo Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, deberán conducirse en el desempeño de sus funciones con objetividad, imparcialidad, honestidad y responsabilidad, además de manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines de esta Ley.



**Artículo 39.** Es competencia de los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana:

- I.** Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II.** Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de seguridad de la ciudadanía, del que puedan desprenderse conclusiones acerca de los puntos que deban atender las autoridades en seguridad pública para mejorar la percepción de seguridad del ciudadano;
- III.** Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco de los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV.** Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la evaluación periódica de éstos y otros relacionados;
- V.** Evaluar la situación de la seguridad pública en el Estado o municipio, según corresponda, y proponer las acciones tendientes a su mejoramiento;
- VI.** Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de los integrantes de las corporaciones policiales, su operación y funcionamiento en general, todo esto dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el Estado;
- VII.** Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- VIII.** Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

**Artículo 40.** El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, tendrá, además, las siguientes facultades:

- I.** En periodos no mayores de seis meses, emitir conclusiones sobre la apreciación objetiva y técnica, del nivel de profesionalización y operación de las Instituciones Policiales. Las conclusiones deberán hacerse llegar a los ayuntamientos correspondientes, cuando la institución policial sea municipal, y a la autoridad superior de la que dependa directamente la institución policial del ámbito estatal, cuando éste sea el caso;
- II.** Mediante el análisis objetivo y técnico de la información de seguridad pública, disponible por los canales oficiales, así como con el conocimiento directo por visitas de campo en las áreas de seguridad, emitir conclusiones sobre el cumplimiento de esta Ley, remitiendo las conclusiones al titular del Ejecutivo del Estado, quien deberá integrarlas en el informe anual que éste debe rendir ante el Congreso del Estado;
- III.** Establecer los lineamientos de seguridad preventiva, turnándolas a la autoridad correspondiente para garantizar su difusión en el Estado; y
- IV.** Conformar un observatorio ciudadano en materia de seguridad pública, el cual propiciará un espacio que funja como vínculo con la sociedad para jerarquizar sus demandas y necesidades en la materia a fin de crear un marco de confiabilidad.

**Artículo 41.** Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana:

- I.** Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en este Consejo y llevar el control de los mismos;
- II.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- III.** Informar periódicamente al Consejo de sus actividades; y
- IV.** Las demás que determine el Consejo y le señalen los demás ordenamientos jurídicos de la materia.

**Artículo 42.** Los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

**Artículo 43.** El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en coordinación con los consejos de Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad para:

- I.** Conocer sobre políticas relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II.** Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar estas funciones;
- III.** Realizar labores de seguimiento;
- IV.** Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- V.** Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y
- VI.** Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

**Artículo 44.** Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana promoverán que las Instituciones de Seguridad Pública en su área de competencia cuenten con una instancia de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del **Artículo** anterior.

**Artículo 45.** El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana difundirá a través de la dependencia correspondiente, las medidas preventivas que juzgue convenientes, recomendando su observancia a los gobernados. Estas medidas fomentarán la participación de la población en las actividades de prevención que permitan preservar la seguridad de las personas, sus familias y sus bienes.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **OBSERVATORIO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 46.** El Observatorio Ciudadano, cuyo objetivo es integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las acciones en seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado.

**Artículo 47.** El Observatorio Ciudadano será un órgano de participación social de vigilancia para conocer, opinar, recomendar y dar seguimiento, al cumplimiento de las acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, observando la correcta aplicación de los recursos, programas y la profesionalización, que manejan la Secretaría; esto con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión y crear un marco de confiabilidad para la sociedad y así contribuir a que las gestiones en esta materia, se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y honradez.

**Artículo 48.** El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover estudios e investigaciones que apoyen el diseño de estrategias y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II.** Liderar la integración de un sistema de indicadores de impacto en materia de seguridad pública;
- III.** Promover la participación del sector académico en el estudio y monitoreo del sistema de indicadores en materia de seguridad pública; y
- IV.** Todas las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y su reglamento.

**Artículo 49.** El Observatorio Ciudadano se integrará y operará de conformidad con su reglamento interior y su programa de trabajo. Los integrantes del Observatorio no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

El Observatorio Ciudadano se integrará mayoritariamente por consejeros ciudadanos.

Fungirán como invitados de carácter permanente dos integrantes del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 50.** El Observatorio Ciudadano sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 51.-** Los programas del estado y municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 52.-** El Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 53.-** El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los **Artículos** 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**Título Décimo  
Participación de la Sociedad en la Seguridad**

**Capítulo I  
Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana**

**Artículo 161.** DEROGADO

**Artículo 162.** DEROGADO

**Artículo 163.** DEROGADO

**Artículo 164.** DEROGADO

**Artículo 165.** DEROGADO

**Artículo 166.** DEROGADO

**Artículo 167.** DEROGADO

**Artículo 168.** DEROGADO

**Artículo 169.** DEROGADO

**Artículo 170.** DEROGADO

**Artículo 171. DEROGADO**

## **Capítulo II**

### **Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública**

**Artículo 172. DEROGADO.**

**Artículo 173. DEROGADO**

**Artículo 174. DEROGADO**

**Artículo 175. DEROGADO**

**Artículo 176. DEROGADO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento respectivo en un término de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 13 de octubre de 2016. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «**

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO, DE REFORMAS AL ARTÍCULO 23 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 12 de mayo de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

He solicitado el uso de la tribuna para hablar en contra de la reserva propuesta por el diputado que me antecedió en el uso de la voz, porque nos parece que su propuesta es contraria a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada recientemente por el Congreso de la Unión.

En dicha ley se señalan con claridad dos supuestos con respecto a la información, por un lado se contempla la posibilidad de que dentro de algún documento público existan datos confidenciales, como pudieran ser por ejemplo los datos personales en un contrato público; para ese supuesto la propia ley ya prevé la obligación de realizar una versión pública de ese documento que permita, bajo el principio de máxima publicidad, dar a conocer los datos que son públicos y sin poner en riesgo la información de particulares contenida en ese mismo documento.

Por otro lado y bajo un supuesto muy diverso, se encuentra la posibilidad – como caso de excepción- de que exista información que pueda ser clasificada como reservada por la propia naturaleza de la misma y sólo por las causas expresamente señaladas en la ley, por ejemplo cuando con su divulgación se atente contra la seguridad nacional o del estado.

Bajo ese supuesto es claro que no es posible elaborar una versión pública de la información reservada, pues sería contrario al espíritu de la Ley General que prevé ese supuesto.

Estamos convencidos que en las mesas de trabajo que culminaron con este dictamen que ayer fue votado por cierto por unanimidad en la Comisión, se privilegió la legalidad, el principio de máxima publicidad y la garantía de que cualquier persona que así lo desee, podrá consultar o solicitar la información que requiera para estar informado con oportunidad y accesibilidad.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado.

Diputado De la Cruz, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Para ver si por su conducto el diputado orador me permite una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado Aguirre, ¿le acepta una pregunta al diputado De la Cruz?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** ¿Me permite concluir por favor?

**-La C. Presidenta:** ¿Es una negativa?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Por el momento sí, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** No acepta su pregunta.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Perdón diputado, déjeme concluir.

Es por ello que solicitamos no sea atendida la propuesta de reserva que nos ocupa, pues de hacerlo estaríamos violentando la naturaleza de la propia Ley General que dio origen al dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, ¡bueno! están contemplados –como así se dijo–, el principio de máxima publicidad y estamos tomando en cuenta básicamente cada uno de estos principios contenidos en la Ley General. Es cuánto presidenta, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.



**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA,  
RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 21 de abril de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias diputada presidenta. Con su venia.

Muy buena tarde compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que nos acompañan y que gracias a ustedes los mensajes y posiciones que hacemos son difundidos en la sociedad.

Saludo, de igual manera, a las personas que nos acompañan en el área del público; agradezco su atención y presencia en esta Casa Legislativa, casa de todos los guanajuatenses.

Quiero comenzar mi intervención haciendo alusión a una de un connotado jurista y luchador de los derechos humanos, Don Carlos María Abascal Carranza, quien sobre los derechos se manifiesta de la siguiente manera:

*»Los derechos humanos son la expresión jurídica de la dignidad inherente de la persona, dignidad anterior y superior al derecho positivo»*

Hasta aquí la cita compañeras y compañeros diputados.

El pasado 14 de abril, ante esta legislatura, el licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, presentó el XXII Informe de actividades correspondientes al período comprendido de enero a diciembre del año 2015. Este documento una vez presentado como marca la ley ante el Congreso, puede ser consultado por cualquier persona a través del Portal digital de la Procuraduría, por lo que invitamos a conocer este importante documento informativo que nos da una radiografía del estatus de los derechos humanos en Guanajuato. De este documento, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hizo un exhaustivo análisis, del cual podemos mencionar las siguientes cifras durante el período que se informa: 1,158 expedientes de quejas. En el último año se emitieron 545 recomendaciones, de las cuales 250 se dirigieron a autoridades estatales y 295 a municipales. Las recomendaciones alcanzaron el 99.27%; es decir, de las 545 recomendaciones emitidas, se aceptaron 541. Estas cifras reflejan una situación muy importante según el propio informe; las quejas en diferentes áreas han ido disminuyendo gracias a las capacitaciones de los derechos humanos que se han realizado en conjunto con la Procuraduría, gobierno del estado y los municipios.

Durante el año 2015 disminuyeron en un 43.80% las quejas contra la Secretaría de Educación de Guanajuato respecto al año anterior. Disminuyó, de igual

manera, en un 32.88% el número de quejas en contra de las corporaciones policiales municipales a partir del año 2010.

Decrecieron en un 70.40% las recomendaciones por violación a los derechos del niño frente a las cifras del 2014.

**Aceptación de recomendaciones:** Al comienzo de la actual gestión, el nivel de aceptación de recomendaciones era de 73.61%. El indicador fue incrementando paulatinamente y durante el 2015 las recomendaciones alcanzaron el 99.27%; es decir, de 545 recomendaciones emitidas se aceptaron 541. Y así podemos ir mencionando cifras alentadoras. Como podemos observar, se ha hecho patente la defensa de los derechos humanos en Guanajuato.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos que el respeto de los derechos humanos constituye un requisito fundamental para el desarrollo integral de los individuos, de las personas; para la justicia, para la paz entre los ciudadanos y para la construcción de una verdadera democracia. Prueba de ello es el fortalecimiento a nuestro marco jurídico que se ha realizado durante los últimos siete años, pues gracias a las nuevas leyes y reformas que se han generado, se ha favorecido la protección de los derechos humanos para los guanajuatenses. Por mencionar los más relevantes tenemos la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley del Secreto Profesional del Periodista del Estado de Guanajuato, Reformas al Código Civil para Alineación Parental, Reformas al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato en Materia de Violencia Intrafamiliar y otras más leyes que podemos seguir enunciado.

Con estas reformas logramos tener un mayor respeto de la dignidad de las personas, podrán ejercerse de manera más libre, más justa y más igualitaria los derechos humanos.

Tengo la seguridad de que para quienes integramos esta legislatura resulta indispensable sentar las bases jurídicas que nos permitan vivir en un clima de tolerancia y de respeto, en donde ninguna persona sufra los efectos de la discriminación o vea limitadas sus oportunidades; es por ello que reconocemos el trabajo del Procurador Lic. Gustavo Rodríguez Junquera en la protección de los derechos humanos; lo felicitamos y lo invitamos nuevamente a que continúe su trabajo en la defensa de los derechos humanos y a que nos acompañe para que exponga de manera más detallada la información que nos ha hecho llegar, así como a que nos siga acompañando en la confección de más leyes que contribuyan al marco jurídico en esta materia.

Queda claro que tenemos que seguir trabajando para que se mantenga un Guanajuato como un estado donde los hombres y mujeres viven de forma plena sus derechos y donde el estado es un verdadero garante de los mismos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Es cuánto diputada presidenta.

**EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, INTERVIENE PARA PRONUNCIARSE EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERIODISTAS Y COMUNICADORES.**

**Sesión Ordinaria 17 de marzo de 2016**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Muchas gracias diputada presidenta, con su permiso y con el permiso de los diputados. Medios de comunicación. Saludo a todos ustedes.

El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, violan los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión.

*»Es deber de los estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada»* Declaración de los principios sobre la libertad de expresión, organización de los estados americanos; principio noveno.

De acuerdo con la Organización Global, Comité para la Protección de Periodistas, nuestro país es el séptimo con mayor impunidad en delitos contra periodistas solamente por debajo de países considerados no libres como Irak, Siria y Afganistán, es como se encuentra nuestra República Mexicana.

En América Latina únicamente Colombia acompaña a México en este penoso listado, el cual se conforma por estados en donde un mínimo de cinco homicidios cometidos contra periodistas han quedado sin castigo; según la organización *Reporteros Sin Fronteras*, en el 2015 en la última década, México se ha convertido en uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo. Actualmente el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión lo es la violencia, las amenazas y la intimidación en contra de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, que les obliga en muchos casos a la autocensura, con la finalidad de proteger su integridad y la de sus familiares. Más lamentable aún, según cifras de las organizaciones de la sociedad civil, el 48% de las agresiones contra periodistas son cometidas por un funcionario público, tanto en la material como en lo intelectual. Resulta extremadamente preocupante que quien debería brindar protección se convierte en el principal perpetrador de los ataques.

En materia de derechos fundamentales, el asesinato, secuestro, lesiones intimidatorias, así como amenazas, -incluso a través de las redes sociales-, coartan drásticamente la libertad de expresión, estancando el crecimiento cívico y democrático de nuestro país.

Para darnos una idea de la magnitud del problema, sólo durante el último lustro, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, habrían sido asesinados más de 55 periodistas y comunicadores en nuestro país. Así también, se cuenta con -al menos- 20 periodistas que se encuentra desaparecidos; 6 de cada 10

homicidios de periodistas han sucedido en los estados de Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Chihuahua y Oaxaca.

El asesinato de periodistas y trabajadores de medios de comunicación, constituye la forma de censura más extrema.

En la última década la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, ha utilizado mecanismos de medidas cautelares, exigiendo al estado mexicano la protección de un número importante de periodistas víctimas de diferentes tipos de hostigamiento y amenazas. Estas víctimas principalmente han denunciado o han informado sobre corrupción administrativa en el ámbito local; narcotráfico, delincuencia organizada y seguridad pública.

De acuerdo al informe de la Organización de los Estados Americanos, OEA, al respecto en otras formas de violencia se encuentran los actos de ataques a las infraestructuras de los medios, la destrucción del material, ataques cibernéticos, llamadas intimidatorias y seguimientos; en muchos de los casos los agresores entraron a los domicilios de los periodistas y robaron el material investigativo o elementos claves para el mismo, como por ejemplo las computadoras.

En el informe de la situación de los Derechos Humanos en México, dado a conocer a finales de 2015, da cuenta del caso guanajuatense en el que la periodista del Heraldo de León en Silao de la Victoria, Karla Janeth Silva Guerrero, fuera víctima de severas lesiones y amenazas por varios sujetos, presuntamente como consecuencia de haber puesto en evidencia la carencia de servicios municipales, la falta de transparencia y el derroche de recursos.

Si bien la recién vinculación a proceso penal del entonces alcalde de Silao de la Victoria, Gto., Enrique Benjamín Solís Arzola, independientemente del posicionamiento de las autoridades judiciales sobre su presunta responsabilidad en el lamentable suceso, permite tener la expectativa de que no habrá impunidad; no podemos ser omisos en la labor que como legisladores nos corresponde.

Facilitar los medios legislativos para la prevención, investigación y sanción de los actos de violencia en contra de defensores de los derechos humanos y periodistas, se hace presente como un reto preponderante. Desde este Congreso del Estado de Guanajuato conmino a que trabajemos juntos los tres poderes de la entidad en los diferentes órdenes de gobierno, los organismos autónomos de la mano con las diversas organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos humanos de los grupos más vulnerables y de las y los comunicadores.

**-La C. Presidenta:** Diputado permítame.

¿Para qué fin diputado De la Cruz?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias. Saber si el señor diputado me permite una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿le permite una pregunta al diputado de la Cruz Nieto?

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** No.

**-La C. Presidenta:** No le permite la pregunta.

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputado.

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Guanajuato debe contar con herramientas normativas que permitan tener instituciones fortalecidas y sólidas, que le faculten para actuar de manera oportuna; no puede haber otro caso tan lamentable como el de Karla Silva Guerrero.

Compañeras y compañeros legisladores, les exhorto a que tomemos los trabajos legislativos de manera incluyente, vinculada con los actores sociales más vulnerables. No puede haber una verdadera democracia sin libertad de expresión. Muchas gracias.

**EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA, INTERVIENE PARA REFERIRSE ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.**

**Diputación Permanente 11 de febrero de 2016.**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Gracias diputado presidente, con su permiso y con el permiso de la Diputación Permanente. Compañeras y compañeros diputados.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para no dejar de mencionar una de las fechas más importantes para nuestro sistema jurídico y político mexicano; me refiero al aniversario de la promulgación de nuestra Carta Magna.

Mi participación radica en rendir un breve pero sentido homenaje a la generación de mexicanos que ofrendaron su vida por un ideal constitucionista que plasmaron los anhelos de justicia y libertad como los principios jurídicos en nuestra nación. Fue Don Luis Manuel Rojas, Presidente del Congreso de 1917, quien entregó la Constitución Mexicana a Don Venustiano Carranza diciéndole estas palabras: *en nombre del Congreso Constituyente que será ilustre en la historia mexicana, me cabe el honor de poner en vuestras manos la Nueva Ley Suprema de esta Tierra, dando a usted la seguridad de que todos nosotros seremos sus más celosos defensores, estando dispuestos a cumplir y respetarla como el emblema sagrado a cuyas sombras gozará mañana de libertad, de paz y de bienestar al pueblo mexicano*» La Constitución de 1917, como podemos apreciar la síntesis de la evolución social, política y jurídica de México, la Constitución de 1917 incluía muchos de los mejores postulados de la Constitución de Apatzingán, la Constitución también fue un resultado de las grandes luchas del pueblo mexicano por alcanzar su verdadera libertad y su soberanía. Una de las grandes virtudes que ha tenido nuestra Constitución es que si bien es una Constitución antigua, al mismo tiempo es una Constitución que se ha actualizado constantemente y que ha sabido conducir los cauces legales del país en épocas vertiginosas y de cambios profundos y difíciles para México. Los Constituyentes de 1917, sin duda fueron hombres visionarios; sabían que para que México pudiera transformarse como una verdadera nación, necesitaba fijar los cimientos jurídicos para poder construir las leyes que normarían el actuar del poder público y las instituciones que de ellas emanan.

El día de hoy, a través de este mensaje, a manera de respetuoso homenaje hacia los Constituyentes del 1917, mujeres y hombres constructores de México, les propongo que como legisladores refrendemos nuestro compromiso por Guanajuato y por México; la Constitución de 1917 ha sido el pasado y es también el presente.

Nuestra Constitución marca nuestro proyecto, es el futuro que está justamente en nuestras manos y en nuestras labores; está el continuar con su permanente perfeccionamiento a través de nuestra Constitución para el Estado de Guanajuato y también como Congreso del Estado, miembros del Constituyente Permanente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

En nuestras manos está poder confeccionar ese marco jurídico del estado porque es, además, nuestra responsabilidad y nuestro compromiso para construir un adecuado marco legal.

Fortalezcamos nuestras instituciones como leyes sólidas y procuremos, sobre todo, diseñar los mecanismos para el correcto respeto a los derechos humanos de los guanajuatenses.

Por último, quiero agradecer su amable atención y recordar que el cinco de febrero debe marcar una fecha muy especial en nuestro actuar como legisladores y, sobre todo, como mexicanos. Es cuánto señor presidente.



**TRATANDO EL TEMA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INTERVIENE EL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.**

**Sesión Ordinaria 3 de diciembre de 2015.**

» *No siempre podemos construir el futuro de nuestra juventud, pero podemos construir nuestros jóvenes para el futuro... »*  
*Franklin D. Roosevelt.*

Con su permiso señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Público que nos acompaña el día de hoy.

El tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es un contenido que se debe estudiar con mucha atención y cautela en cuanto al marco jurídico establecido en nuestro estado, el cual tiene como función primordial proteger los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, y es de vital importancia, conocer cuáles son los derechos que debemos de proteger, los cuáles están establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo primero transitorio, a partir del 1º de enero de 2016 entra en vigencia la ley; y en ese tenor me dirijo a ustedes para desarrollar algunos puntos y sugerencias que considero son de relevancia y prioridad.

A mediados de mes de marzo del próximo año se deberá adecuar la estructura orgánica para el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, a partir de la estructura de la Procuraduría en Materia de Asistencia Social, la cual deberá garantizar una efectiva protección y restitución de los siguientes derechos de las niñas, niños y adolescentes:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; a la identidad; a vivir en familia; a la igualdad; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión plena de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Y en ese tema quiero felicitar a todas las personas con discapacidad hoy en su día de reconocimiento de sus derechos. (Vuelvo al tema que nos ocupa)

Derecho a la educación; al descanso y al esparcimiento; al ejercicio de sus libertades de pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; entre muchos otros.

Con la participación de esta Procuraduría Estatal en el Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se deberán generar entre muchos otros, programas y acciones en aras de disminuir el número de embarazos de nuestras niñas y adolescentes.

Cabe señalar que en nuestro estado, casi 20 de cada 100 embarazos son de adolescentes; es decir, dos puntos porcentuales más que la media nacional. Y ese no

es únicamente el problema, sino que de cada 100 adolescentes que dan a luz, el 80 por ciento de ellas, abandonan la escuela.

He ahí la importancia de dar un seguimiento legislativo a la creación de esta Procuraduría Estatal y monitorear la eficacia de la ley antes citada.

Entre los desafíos que aún enfrentan la infancia y adolescencia en México están:

- Poco más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes en México; es decir, 21 millones vivían en pobreza en 2012, y de ellos casi 5 millones padecían pobreza extrema.
- Todavía hay 6.1 millones de niños entre 3 y 17 años que no asisten a la escuela, a pesar de que la cobertura en educación básica y el promedio de escolaridad han aumentado.
- Seis de cada 10 niños, niñas y adolescentes, han vivido directamente alguna forma de violencia en su casa o en la escuela.
- En 2013 fueron repatriados de Estados Unidos a México, 15,561 niños, niñas y adolescentes que migraban solos, expuestos a toda clase de peligros y violaciones a sus derechos.
- 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan a pesar de los esfuerzos en los últimos años por reducir la tasa de trabajo infantil.

Ante escenarios como estos, la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, constituye un avance sin precedentes en términos normativos, ya que esta ley ordena la creación de un Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Compañeros diputados, recordemos que como Poder Legislativo nos corresponde dar seguimiento a las normas que garanticen los derechos y la igualdad de niñas, niños y adolescentes; asegurar la asignación de presupuestos para cumplir con los objetivos de la ley antes referida y fiscalizar su cumplimiento; favorecer el trabajo legislativo con un enfoque que garantice los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y difundir los tratados internacionales vinculantes al estado mexicano relacionados con esta materia.

Diputadas y diputados, ninguno de nosotros debemos resistirnos a la solicitud de que nos unamos para aumentar nuestros esfuerzos por el bienestar y el futuro de nuestros niños y adolescentes. Por ello hago un llamado a todos los aquí presentes para monitorear y vigilar que se garanticen las acciones a que nos obliga la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Es cuanto diputada presidenta.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA REFORMAR LAS FRACCIONES XVII Y XX DEL ARTÍCULO 63 Y LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 29 de octubre de 2015**

**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:** Con la venia de la presidenta.

(Leyendo) **«DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa de reformas a la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura de la Diputación Permanente nace en Guanajuato a partir de la Constitución de 1824 donde se le facultaba únicamente para convocar a sesiones extraordinarias, teniendo como principal objetivo el garantizar la continuidad del Poder Legislativo. En un segundo momento, la Constitución de 1861, estableció un catálogo de potestades para aquella, las cuales se han conservado en lo esencial en la Constitución de 1917 y así como en las reformas integrales de esta última en los años 1976 y 1984, sin sufrir modificaciones sustanciales<sup>1</sup>.

Entre las razones que se han esgrimido para justificar la existencia de dicho cuerpo en la vida política, destaca aquella según la cual su integración y funcionamiento evita la acefalia del poder legislativo. Ello es importante porque así se permite dar continuidad al principio de división de poderes consignados en el propio texto constitucional a la vez que facilita que los pesos y contrapesos entre los poderes constitucionales se materialicen de forma efectiva. No obstante, debe decirse también que la configuración y el sistema de competencias de este órgano constitucional no ha sido inmune al paso del tiempo –con las eventuales inadecuaciones que se generan entre la norma y la realidad que se pretende regular.

---

<sup>1</sup> Sólo se derogó el contenido de la fracción III, derivado de la reforma político-electoral, contenido en el Decreto Legislativo 19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 91, Segunda Parte, el 15 de noviembre de 1994, al haber desaparecido la calificación política de la elección de Gobernador. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Año 1. Primer Periodo Ordinario. LVI Congreso Constitucional del Estado. Tomo I. Número 10. Sesión del 4 de Noviembre de 1994, p.8.

La Diputación Permanente funge pues, como el órgano del Congreso del Estado que durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución. Dichas funciones pueden ser clasificadas en cuatro rubros:

- **Facultades de control:** Aquellas mediante las cuales vigila, fiscaliza o aprueba las acciones del Poder Ejecutivo;
- **Facultades de gobierno:** Tienen influencia directa en los órganos y actividades del ámbito administrativo, político y económico;
- **Facultades administrativas:** Se caracterizan por dar validez a un acto previo; y
- **Facultades de autogobierno:** Las cuales son propias de la organización interna del Congreso del Estado<sup>2</sup>.

Así, de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política Local, el órgano de referencia cuenta con las siguientes facultades:

«**Artículo 65.** *Son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente:*

- I.** *Recibir las Iniciativas de Leyes y Decretos y turnarlas a las Comisiones que correspondan;*
- II.** *Acordar por sí sola, o a iniciativa del Ejecutivo, la convocatoria al Congreso a Período Extraordinario de Sesiones;*
- III.** *Derogada;*
- IV.** *Instalar y presidir la primera junta preparatoria del nuevo Congreso;*
- V.** *Nombrar y remover a los empleados del Congreso, dándole cuenta del ejercicio de esta facultad;*
- VI.** *Conocer de las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Congreso;*
- VII.** *Expeditar los trabajos pendientes al tiempo del receso y ejecutar, en los nuevos, lo que fuere necesario, dando cuenta al Congreso con unos y con otros;*
- VIII.** *Conceder licencias para separarse de su cargo, al Gobernador del Estado, y a los Diputados en los términos de la Fracción XXVII del Artículo 63; y,*
- IX.** *Las demás consignadas de modo expreso en esta Constitución.»*

---

<sup>2</sup> Véase: LUNA HERNÁNDEZ, Héctor Raúl, "Comentario al Artículo 65" en: AA. VV. *Constitución Política del Estado de Guanajuato. Edición Comentada*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2006. pp. 348-349.

Reconociendo que la Constitución, como expresión máxima del ejercicio de la soberanía popular, reconoce los derechos de las y los guanajuatenses, regula sus relaciones sociales, vela por sus necesidades, instituye los poderes públicos para su beneficio así como sus respectivas competencias y establece los valores a los que aspiramos como sociedad; la presente iniciativa analiza las facultades que la Diputación Permanente ejerce con miras a adecuarlas a la dinámica social de nuestros días.

De una lectura cuidadosa de lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Local, las facultades que se otorgan a la Diputación Permanente le impiden cumplir de manera integral el objetivo anteriormente mencionado, siendo esta la razón por la que, a nuestro juicio, es pertinente el presente análisis a efecto de actualizarlas.

En primer término, se propone modificar el contenido de las fracciones V y VI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, dichas fracciones le confieren a la Diputación Permanente las facultades de nombrar y remover empleados del Congreso, así como conocer de las renunciaciones de tales empleados. No obstante, consideramos oportuno tener presente la aplicación fáctica de dicho enunciado constitucional, ya que debido a los diversos temas que son del conocimiento de la Diputación Permanente, o en aras de garantizar su correcto desempeño en la labor legislativa, es indispensable liberar a dicho órgano de labores innecesarias. Así por ejemplo, para los casos de nombrar, remover y conocer de renunciaciones de la totalidad de los empleados del Congreso, entendemos que se trata de una competencia que es propia de su área administrativa, debiendo suprimirse de entre las ocupaciones primordiales de la Diputación. Por lo cual, se considera viable acotar dicha facultad a aquellos funcionarios que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como la demás normativa.

En ese orden de ideas y con la finalidad de dotar al Pleno del Congreso de las mismas facultades que tendría la Diputación Permanente, es necesario dotarle al Pleno de la posibilidad de conocer de las renunciaciones en los mismos términos que se proponen en la fracción VI del artículo 65; ello a fin de no realizar un reenvío estático sino dinámico que permita no desfasar las referencias externas ante eventuales modificaciones normativas, por lo que resulta necesario modificar la fracción XX del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Por otra parte, estimamos oportuno analizar la autorización que debe brindarse desde el Poder Legislativo a la solicitud que el titular del Poder Ejecutivo someta a consideración para desafectar los bienes destinados al servicio público o los de uso común del Estado, de acuerdo con el artículo 63 fracción XVII de la Constitución Local, la competencia para otorgar esa autorización le corresponde al Pleno del Congreso. En este caso, se estima que si bien nos encontramos ante un tema con la trascendencia fundamental que amerite ser conocido por el Pleno, la razón que apoya la presente propuesta radica en que una competencia de este tipo debe atender también a la satisfacción de necesidades u oportunidades inmediatas que nuestro complejo entorno económico y social nos plantea. Para ello es necesario que se permita agilizar la tramitación y aprobación de los requerimientos para actos jurídicos que permitan la circulación del patrimonio inmobiliario, bien para apoyar acciones

municipales, bien para apoyar la asistencia social en nuestro Estado; o bien para apoyar o fomentar la inversión productiva. Así, se propone en la presente iniciativa incorporar que la autorización referida pueda ser también materia de competencia de la Diputación Permanente, confiriéndole dicha facultad desde la propia fracción XVII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

En conclusión, podemos afirmar que la actual figura de la Diputación Permanente en el Estado de Guanajuato presenta un desfase temporal frente a las necesidades del Estado y todo su entramado institucional. Es por ello se proponemos su revisión para garantizar que el Poder Legislativo cumpla integral y eficientemente con sus atribuciones, sin importar si éste se encuentra actuando en Pleno o únicamente es representando por la Diputación Permanente.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente proyecto de:

### **D E C R E T O**

**Artículo Único.** Se reforman las **fracciones XVII y XX del artículo 63** y se reforman **las fracciones V y VI del artículo 65**, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

« **ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado:

I a XVI...

XVII. Desafectar los bienes destinados a un servicio público o los de uso común del Estado; **esta facultad la tendrá la Diputación Permanente en las épocas en que el Congreso no esté en Período Ordinario de Sesiones;**

XX. **Nombrar, remover y conocer de las renunciaciones de sus funcionarios, de conformidad con la Ley y normativa que regule al Poder Legislativo.**

XXI a XXXIV...

**ARTÍCULO 65.** *Son facultades y obligaciones de la Diputación Permanente:*

I a IV...

**V. Nombrar y remover a los funcionarios del Congreso, de conformidad con la Ley y normativa que regule al Poder Legislativo; dándole cuenta al Pleno del Congreso del ejercicio de esta facultad;**

VI. Conocer de las renunciaciones de los **funcionarios del Congreso, de conformidad con la Ley y normativa que regule al Poder Legislativo; dándole cuenta al Pleno del Congreso del ejercicio de esta facultad;**

VII a IX....»

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., a 29 de octubre de 2015. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. « [3]**

---

[3] Transcripción: Lic. Martina Trejo López